



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

Artículo 23. El Jefe de Departamento de Enseñanza e Investigación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Implementar programas de educación continua y capacitación de todo el personal de la Oficina de Enseñanza, Investigación y Capacitación;

II. Elaborar un registro de los expedientes del personal para asignar cursos y programar capacitaciones en cada una de las áreas operativas del Instituto, en colaboración con el Departamento de Recursos Humanos;

III. Instalar un programa de enseñanza continua para asegurar la calidad en los servicios prestados, en colaboración con el Departamento de Enfermería;

IV. Llevar el control de los cursos y juntas que se lleven a cabo por los médicos especialistas de la Oficina de Enseñanza, Investigación y Capacitación, bajo la supervisión de la Subdirección Médica;

V. Organizar actividades encaminadas a la enseñanza y difusión de la Medicina Preventiva Oftalmológica y capacitación continua hacia médicos y público en general;



GUERRERO

GOBIERNO DEL ESTADO

CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO

<http://www.guerrero.gob.mx/consejeriajuridica>
consejeria_juridica@guerrero.gob.mx

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL DE OFTALMOLOGÍA, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

VI. Registrar en un libro especial, las constancias de capacitación expedidas por el Instituto Estatal de Oftalmología para que sean validadas por instituciones de enseñanza o rectoras de salud en el Estado o el país;

VII. Elaborar un programa de investigación clínica para generar trabajos propios de la Oficina de Enseñanza, Investigación y Capacitación con el fin de enriquecer el acervo de información epidemiológica en nuestro Estado;

VIII. Organizar a los médicos en entrenamiento tanto de posgrado como de pregrado que acuden en calidad de visitantes a la Oficina de Enseñanza, Investigación y Capacitación;

IX. Preparar en el Instituto un programa de enseñanza encaminado a la especialización de médicos en oftalmología, sentando las bases para instalar la residencia de la especialidad en la Oficina de Enseñanza, Investigación y Capacitación; y

X. Las demás que sean afines al puesto y asignadas por la Dirección General.